



Resolución Ministerial N°0726-2015-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTO;

El Informe N°001-2015-COMSION NEGOCIADORA SITMA de 28 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las Entidades de la Administración Pública deberán diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

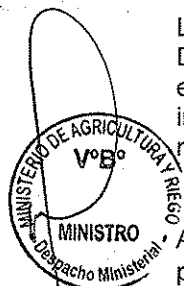
Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los programas de bienestar social y de incentivos no constituyen remuneración;

Que, el Decreto Supremo N° 110-2001-EF establece que en concordancia con lo regulado en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM los programas o actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM no tiene naturaleza remunerativa;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y sus familias;

Que, en ese sentido, y en el marco del respeto a los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo de Trabajo Periodo 2015 – 2016 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego - Lima – SITMA resulta necesario conformar una Comisión de Trabajo que se encargará de proponer la alternativa y proyecto de directiva a implementarse en el Programa de Bienestar a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Trabajo que se encargará de proponer la alternativa y proyecto de directiva a implementarse en el Programa de Bienestar a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual estará conformada por los siguientes miembros:

Por el Ministerio de Agricultura y Riego:

- El Secretario General o su representante, quien la presidirá.
- El Director General de la Oficina General de Administración o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- La Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o su representante.
- El Director de la Oficina de Presupuesto, o su representante.
- El Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio o su representante.

Por los trabajadores:

- Carlos Anselmo Ortega Sotelo, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura – Lima – SITMA.
- Jorge Goycochea Castillo, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Agrarios del Ministerio de Agricultura – Lima – SUTSA
- Estevan Huayta Vara, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Activos del Ministerio de Agricultura – Lima – SITAMA.
- Tres representantes del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura – Lima – SITMA:
 - Carlos Hugo Alarcon Kohler
 - Marcelina Oré Cardenas
 - Enriqueta Isabel Flores Diaz

Artículo 2°.- La Comisión de Trabajo deberá elevar su informe y recomendación a la Secretaría General en un plazo no mayor a 45 días calendario contados a partir de su instalación.

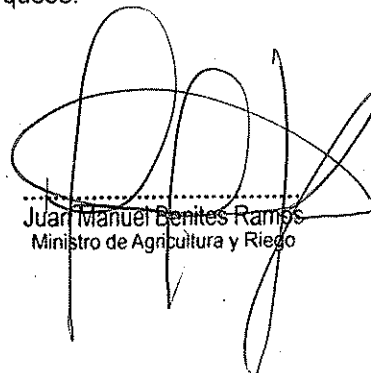
Artículo 3°.- Los integrantes del Comisión de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem y su funcionamiento no irrogará gastos adicionales al Estado.

Artículo 4°.- La Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego brindará apoyo legal a la Comisión de Trabajo a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión de Trabajo que lo conforman, de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

